



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 OCT. 2012

R. EX. Nº 2620

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "Algamar"; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 143/2012, de fecha 11 de septiembre de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2579 de 2011, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2579 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Punta Talca, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "Algamar", y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 143/2012, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2579 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta de Talca, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 8 del D.S. N° 10 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "Algamar", R.U.T. N° 65.346.570-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 171, de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Punta de Talca, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

